



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 521 -2018-MPMC-J/A

Juanjui, 23 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

VISTO;

El Informe N° 973-2018-GIAT/MPMC, de fecha 22 de octubre de 2018, la Carta N° 082-2018-MPMC/GIAT/GM/GJC/SO, de fecha 09 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el artículo 1°, que precisa: “Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, y II del Título Preliminar, que precisa: “Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”.

Que, conforme también lo establecen los artículos 6° y numeral 6) del 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa; y artículo 43° del acotado cuerpo legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con fecha 09 de octubre de 2018 mediante Carta N° 082-2018-MPMC/GIAT/GM/GJC/SO la Supervisora de Obra Arq. Gina Jesús del Castillo presenta informe de opinión y aprobación de la ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Obra por un período de siete (7) días calendarios, de conformidad con lo establecido en los art. 169° y 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

Que, mediante Informe del Visto la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres opina viable otorgar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01 por siete (7) días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, según las causales de ampliación de plazo dispuesto así en el art. 169° y 170° del D.S. N° 350-2015-EF y su modificación D.S. N° 056-2017-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, *por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados por los que se sustenta en atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al residente de obra.*

Que, respecto a la sustentación de solicitud de ampliación de plazo N° 01, concluye: que de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos por la Supervisora de Obra Arq. Gina Jesús del Castillo, es procedente la ampliación de plazo N° 01 por la cantidad de siete (7) días calendarios, contados a partir de la fecha programada de culminación de obra, teniendo como nueva fecha de culminación del servicio el día 31 de octubre de 2018.





Que, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 350-2015-EF precisa las causales de ampliación de plazo determinando que el contratista puede solicitarlo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...).



Que, según lo señalado en el artículo 170° del RLCE establece que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra y (...), en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista del servicio, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales (...).



Que, mediante proveído N° 1244, del 23 de octubre de 2018, el Alcalde Provincial José Pérez Silva de la MPMC-J, dispone se proyecte acto resolutivo correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 para la Obra "*Creación de la losa deportiva con fines de uso multifuncional en la localidad de Nuevo Jaén, distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín*", con Código de Inversión N° 2407604, con el siguiente detalle.

Ampliación de Plazo : 07 días calendarios
Plazo : Del 23 de octubre al 31 de octubre de 2018.
Causal : Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la pretensión adicional de obra (art. D.S. 350-2015-EF)

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para su cumplimiento según Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES JUANJUI S.M.
JOSE PÉREZ SILVA
ALCALDE